ACEPTACIÓN DE OFERTA

Fundación, Magdalena, 15 de octubre de 2026

Señor
JAIME DE JESÚS VÁSQUEZ LINERO
C.C. 19.596.485 expedida en Fundación (Magdalena)
Proponente — Persona natural comerciante (microempresa)
NIT. 19.596.485-5 — Matrícula mercantil No. 297138 (Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena)
Propietario del establecimiento de comercio VULCOMAX LLANTERÍA Y AUTOLAVADO — Matrícula No. 213331
Dirección: Carrera 8 No. 10-36, Barrio Alfonso López
Teléfono: 300 306 3355
Correo electrónico: jaimevasquezlinero@hotmail.com
Fundación, Magdalena

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
Proceso: MC-038-2026

El Municipio de Fundación, Magdalena (NIT 891.780.045-1), en desarrollo del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-038-2026, cuyo objeto es el que se señala en el numeral 1° de la presente comunicación, procede a **ACEPTAR** la oferta presentada por usted, en calidad de persona natural comerciante y MiPyme (microempresa) con domicilio en el municipio de Fundación (NIT 19.596.485-5), a través de la plataforma SECOP II el día 09 de octubre de 2026 a las 12:54 p.m., dentro del término previsto para el cierre del proceso (09 de octubre de 2026, 2:00 p.m.), por un valor total ofertado de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($40.851.000,00)**, el cual corresponde al **menor precio** entre las tres (3) ofertas recibidas dentro del término de cierre.

Vencido el plazo de presentación de ofertas, la Entidad ordenó las ofertas económicas de menor a mayor precio así: **(1º) JAIME DE JESÚS VÁSQUEZ LINERO, $40.851.000,00 (83,33 % del presupuesto oficial)**; (2º) HACER DE CADA DIA UN DIA MEJOR, $44.502.200,00 (90,77 %); y (3º) IVC, $49.025.340,00 (100,00 %). En estricta aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y de los numerales 9.4 y 12.1 de la Invitación Pública, la verificación de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas se efectuó únicamente respecto de la oferta de menor precio.

Conforme al Informe de Evaluación de fecha 09 de octubre de 2026, publicado en SECOP II, su oferta fue calificada como **HÁBIL – CUMPLE**, al acreditar la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica (numeral 9.2, ítems 1 a 8, incluido el Documento de Cumplimiento Territorial de Sede de Taller en Fundación – Formato 7), de experiencia mínima (un contrato certificado por SOTRAREN S.A.S., No. 002-2025, por $50.000.000,00, equivalente al 101,99 % del presupuesto oficial), técnicos (veintiún ítems conformes con el numeral 9.4.2, con declaración de repuestos nuevos originales o de estándar OEM) y económicos (ningún precio unitario por encima del precio techo, verificación aritmética conforme y valor total que no supera el presupuesto oficial estimado de $49.025.340,00). Se descartó además la existencia de un precio artificialmente bajo, toda vez que el valor ofertado equivale al 100,45 % del precio de mercado determinado en el análisis de precios unitarios de los Estudios Previos ($40.669.100,00), y se verificó que no se configura ninguna de las causales de rechazo del numeral 10 de la Invitación Pública. Surtido el término de traslado del referido informe y resueltas, en su caso, las observaciones formuladas, sin que se modificara el resultado de la verificación, procede la aceptación de su oferta.

Su condición de microempresa con domicilio en el municipio de Fundación se verificó con el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 09 de octubre de 2026, y la disponibilidad actual de taller automotriz en el casco urbano de Fundación, exigida como condición técnica y operativa de ejecución por el numeral 6.2 de la Invitación Pública, se acreditó mediante el Formato 7, en el que declaró disponer del establecimiento VULCOMAX LLANTERÍA Y AUTOLAVADO, ubicado en la Carrera 8 No. 10-36, Barrio Alfonso López.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes, el cual se identifica con el número **MC-038-2026**, y con base en ella se efectuará el respectivo registro presupuestal.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

A continuación, se ponen en su conocimiento las condiciones a las que se somete la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de lo señalado en los Estudios y Documentos Previos, en la Invitación Pública No. MC-038-2026 y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato:

1) OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA CALIFICADA, REPUESTOS, LUBRICANTES E INSUMOS REQUERIDOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA.

Tipo de contrato: prestación de servicios (artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993), ejecutado a precios unitarios fijos y monto agotable, conforme a órdenes de servicio específicas expedidas por el supervisor. Clasificación UNSPSC: 78181500 — Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. Dependencia solicitante: Secretaría de Gobierno Municipal. El contrato se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «Construyamos una Nueva Historia para Fundación», Transformación IV «Una nueva historia con confianza y transparencia en la gestión pública», en coordinación con la Transformación V «Paz y Reconciliación»; proyecto BPIN 202600000005026 «Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana durante la vigencia 2026 en el municipio de Fundación»; Producto MGA 4501029; actividad 1.1.1 «Realizar mantenimiento vehículos»; CPC 8714199. Los recursos provienen del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET (Ley 418 de 1997 y sus prórrogas), conforme a la priorización efectuada en el Acta de Comité de Orden Público No. 001-2026 del 16 de septiembre de 2026.

ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contratado comprende la ejecución obligatoria de los diagnósticos (incluido el diagnóstico técnico computarizado mediante escáner), reparaciones especializadas, desmonte, calibración, montaje, alineación y provisión de repuestos, lubricantes, consumibles e insumos totalmente nuevos, legítimos de fábrica o certificados bajo estándar OEM (Original Equipment Manufacturer), compatibles con las marcas Nissan y Honda, requeridos para los diecinueve (19) vehículos automotores oficiales asignados a la Estación de Policía de Fundación, individualizados en el Acta de Visita de Coordinación y Evaluación del Parque Automotor No. 001-2026 del 31 de agosto de 2026, así:

- Dos (2) camionetas tipo Pick-Up marca Nissan Frontier 2.3 dCi (placas OXW022 y OXW023; siglas institucionales 53-1215 y 53-1216).
- Diecisiete (17) motocicletas marca Honda de 300 cc y afines (placas XHY11F, NPT21F, NPT33F, NPT39F, GOS90G, GOS94G, IIJ81G, IIJ61G, ZEC30F, XHY12F, KZY07G, IIJ79G, IIJ66G, IIJ60G, YWG74G, YWG71G y NPT43F). Las motocicletas de siglas 53-1071 y 53-1192 únicamente requieren mantenimiento preventivo.

Las intervenciones específicas por vehículo son las establecidas en el numeral 7.3 de la Invitación Pública (Anexo Técnico) y en el numeral 3.2.1 de los Estudios Previos, las cuales hacen parte integral de la presente aceptación. No se admitirán repuestos de segunda mano, reconstruidos, regrabados, remanufacturados ni fluidos reciclados.

ÍTEMS, CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS ACEPTADOS

Los precios unitarios que regirán durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, son los ofertados por el Contratista en el Formato 3 – Propuesta Económica, así:

Ítem	Descripción de la actividad técnica integral	Und.	Cant. estimada	Precio unitario fijo aceptado	Valor total ofertado
C1	Mantenimiento preventivo integral camioneta Nissan Frontier 2.3 dCi: aceite sintético API CK-4/ACEA C3, filtros de aceite, combustible, aire y cabina, engrase, escaneo y lavado técnico	Serv.	2	$1.040.000	$2.080.000
C2	Reparación general del sistema SCR/AdBlue: diagnóstico computarizado, desmonte, limpieza ultrasónica, sustitución de inyector dosificador y líneas, urea ISO 22241 y reprogramación	Serv.	2	$3.400.000	$6.800.000
C3	Suministro e instalación de stop trasero completo (sigla 53-1215)	Und	1	$510.000	$510.000
M1	Mantenimiento preventivo integral motocicleta Honda 300 cc: aceite 4T JASO MA2 (1,5 L), filtro de aceite, bujía, filtro de aire, lubricación, ajustes y lavado	Serv.	15	$235.000	$3.525.000
M2	Kit de arrastre de trabajo pesado (cadena O-Ring 520, piñón y corona) instalado	Kit	11	$400.000	$4.400.000

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Ítem	Descripción de la actividad técnica integral	Und.	Cant. estimada	Precio unitario fijo aceptado	Valor total ofertado
M3	Juego de pastillas de freno delantera y trasera + purga y líquido DOT 4, instalado	Juego	12	$335.000	$4.020.000
M4	Bomba hidráulica maestra de freno (delantera o trasera), instalada y purgada	Und	3	$270.000	$810.000
M5	Juego de cunas (canastillas) de dirección superior e inferior, instalado	Juego	8	$130.000	$1.040.000
M6	Mantenimiento de barras telescópicas: retenedores, guardapolvos y aceite hidráulico (par)	Serv.	9	$190.000	$1.710.000
M7	Amortiguador central (mono shock) presurizado nuevo, instalado	Und	6	$431.000	$2.586.000
M8	Llanta delantera 90/90-21 uso mixto + neumático, montaje y balanceo	Und	6	$305.000	$1.830.000
M9	Llanta trasera 120/80-18 uso mixto + neumático, montaje y balanceo	Und	8	$340.000	$2.720.000
M10	Reparación de bomba de combustible (pila sumergible, microfiltro y chip)	Serv.	8	$265.000	$2.120.000
M11	Diagnóstico y reparación del sistema eléctrico principal (cableado, conectores, fusibles y relés)	Serv.	8	$190.000	$1.520.000
M12	Switch de encendido con juego de llaves, instalado	Und	3	$190.000	$570.000
M13	Juego de discos de clutch, resortes y empaque de tapa, instalado	Juego	1	$400.000	$400.000
M14	Empaquetadura de cilindro y culata con torque técnico	Serv.	1	$300.000	$300.000
M15	Balineras selladas de rueda y bujes (por rueda), instalados	Serv.	5	$150.000	$750.000
M16	Tablero (velocímetro/tacómetro) digital compatible, instalado	Und	3	$450.000	$1.350.000
M17	Juego de radios de rueda y centrado de rin	Juego	1	$190.000	$190.000
M18	Baúl rígido ≥ 35 L con chapa, base y soporte estructural metálico, instalado	Und	6	$270.000	$1.620.000
	Subtotal camionetas (C1–C3)				$9.390.000
	Subtotal motocicletas (M1–M18)				$31.461.000
	VALOR TOTAL OFERTADO (el Contratista no es responsable de IVA)				**$40.851.000**

Cada precio unitario incluye la mano de obra calificada, el diagnóstico computarizado, los equipos y herramientas, los lubricantes, consumibles y repuestos nuevos originales u OEM a incorporar, los gastos administrativos, el transporte local, los costos de custodia, los imprevistos, la utilidad y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar. Las cantidades relacionadas son **estimadas** con base en el Acta de Evaluación No. 001-2026; el Municipio no está obligado a ordenar la totalidad de ellas, y su variación entre ítems, dentro del valor total del contrato y sin modificar los precios unitarios aceptados, se efectuará mediante las órdenes de servicio que expida el supervisor con fundamento en el diagnóstico técnico de cada vehículo.

Lugar de ejecución: taller del Contratista ubicado en el casco urbano del municipio de Fundación, Magdalena, esto es, el establecimiento VULCOMAX LLANTERÍA Y AUTOLAVADO, Carrera 8 No. 10-36, Barrio Alfonso López, declarado en el Formato 7 de la oferta, bajo la custodia del Contratista desde el ingreso de cada vehículo hasta su retiro formal.

2) NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN APLICABLE

El negocio jurídico corresponde a un **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de mantenimiento automotor con suministro e instalación de repuestos e insumos, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, celebrado por la modalidad de selección de Mínima Cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015). Se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2195 de 2022), por el Decreto 1082 de 2015, por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 del 18 de julio de 2025) y, en lo no regulado por estas disposiciones, por las normas civiles y comerciales pertinentes (artículo 13 de la Ley 80 de 1993).

Se deja expresa constancia de que el contrato no constituye un contrato de obra pública, por cuanto no comporta construcción, mantenimiento ni intervención material sobre bienes inmuebles; ni un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por cuanto su ejecución es de carácter técnico-mecánico, se realiza con autonomía técnica, administrativa y financiera del Contratista, con sus

ACEPTACIÓN DE OFERTA

propios medios, en su propio taller y bajo su exclusivo riesgo, sin subordinación ni dependencia respecto del Municipio.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato **se pactan las cláusulas excepcionales** de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos del numeral 18 de esta comunicación.

3) VALOR

El valor del contrato es de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($40.851.000,00)**, que corresponde al valor total de la oferta aceptada, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

El contrato se ejecutará a precios unitarios fijos y monto agotable hasta concurrencia del valor de la oferta aceptada ($40.851.000,00), que constituye el tope máximo de las obligaciones económicas del Municipio. Dicho monto se consumirá con los precios unitarios fijos aceptados en el numeral 1, conforme a las órdenes de servicio que expida el supervisor. Las cantidades del numeral 1 son estimadas: el supervisor podrá, con fundamento en el diagnóstico técnico de cada vehículo, variar las cantidades entre los ítems C1 a C3 y M1 a M18, siempre que se apliquen los mismos precios unitarios aceptados y la sumatoria de las órdenes de servicio no exceda el valor del contrato. El Municipio no está obligado a agotar la totalidad del valor del contrato, y el Contratista no adquiere derecho alguno a su agotamiento ni a indemnización por el saldo no ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO – Control del monto agotable. El supervisor llevará un libro o registro auxiliar de órdenes de servicio en el que se consignará, por cada orden, el vehículo, los ítems, las cantidades, los precios unitarios aplicados, el valor de la orden y el saldo disponible del contrato. Ninguna orden de servicio podrá expedirse sin verificar previamente la existencia de saldo suficiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Prohibición de hechos cumplidos. El Contratista se abstendrá de ejecutar intervenciones que no cuenten con orden de servicio previa y escrita del supervisor, o que excedan el saldo disponible del contrato. Las actividades ejecutadas sin el lleno de estos requisitos no serán reconocidas ni pagadas por el Municipio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO – Actividades no previstas. No podrán ejecutarse ni reconocerse actividades, repuestos o ítems distintos de los relacionados en el numeral 1. Si durante la ejecución surgiere la necesidad técnica de una actividad no prevista, ella solo podrá ejecutarse previa modificación contractual escrita, debidamente justificada por el supervisor, con disponibilidad presupuestal y sin superar los límites de la mínima cuantía.

4) PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la ejecución contractual, esto es: (i) la expedición del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; (ii) la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento exigida en el numeral 13 de la presente comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica; y (iii) la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el supervisor designado. Todos los plazos de ejecución del contrato (atención de órdenes de servicio, entregas, correcciones de garantía y demás términos contractuales) se contarán en días calendario.

El contrato terminará al vencimiento del plazo o al agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato comprenderá su plazo de ejecución y el término para su liquidación.

5) FORMA DE PAGO

El Municipio de Fundación pagará el valor del contrato, el cual no superará la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($40.851.000,00)**, así:

a) **Anticipo del cincuenta por ciento (50 %)**, equivalente a **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($20.425.500,00)**, calculado sobre el valor del contrato, que se girará una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los siguientes requisitos: (i) expedición del registro presupuestal; (ii) aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor

ACEPTACIÓN DE OFERTA

(artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015); (iii) presentación y aprobación por el supervisor del plan de inversión del anticipo; y (v) suscripción del acta de inicio.

b) **Pago final:** el saldo del valor efectivamente ejecutado, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, entrega del informe final de ejecución con el acta de entrega de partes retiradas, certificación del supervisor y verificación de la amortización total del anticipo. En este pago se amortizará la totalidad del anticipo girado. Para este pago el Contratista deberá presentar la factura electrónica de venta (o el documento soporte que legalmente corresponda según su régimen tributario) a través de SECOP II, el informe de actividades, la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y el informe de supervisión con el visto bueno del encargado de movilidad de la Estación de Policía.

Valor efectivamente ejecutado. Para efectos del pago final, el valor a reconocer será la sumatoria del valor de las órdenes de servicio efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, calculado con los precios unitarios fijos aceptados del numeral 1. Si el valor ejecutado fuere inferior al anticipo girado, el Contratista reintegrará la diferencia al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, so pena de hacerse efectivo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

REGLAS DE MANEJO DEL ANTICIPO

1. El anticipo se destinará exclusivamente a la adquisición de repuestos, lubricantes, llantas, componentes AdBlue e insumos requeridos por las órdenes de servicio, conforme al plan de inversión aprobado por el supervisor; no podrá emplearse en gastos de funcionamiento del Contratista ni en fines distintos a los del contrato.
2. Los recursos entregados a título de anticipo **conservan la naturaleza de recursos públicos hasta su amortización** y, en consecuencia, su indebida destinación compromete la responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal a que haya lugar.
3. El anticipo se manejará en una cuenta bancaria a nombre del Contratista destinada exclusivamente a este fin, cuyos extractos mensuales deberán entregarse al supervisor junto con los soportes de las erogaciones efectuadas (facturas de compra de repuestos e insumos).
4. Los rendimientos financieros que genere el anticipo, si los hubiere, pertenecen al Municipio y deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal.
5. El porcentaje del anticipo se fija en el máximo legal del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en atención a que cerca del 64 % del valor de los ítems corresponde a repuestos e insumos que el Contratista debe adquirir al inicio de la ejecución. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de mínima cuantía, no le es exigible la constitución de patrimonio autónomo prevista en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
6. El valor de $24.512.670,00 señalado en el numeral 3 de la Invitación Pública se calculó sobre el presupuesto oficial; en aplicación de la misma regla del cincuenta por ciento (50 %), el anticipo se liquida sobre el valor del contrato aceptado y asciende a $20.425.500,00.

PARÁGRAFO PRIMERO – Descuentos tributarios. El Municipio de Fundación – Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. El presente contrato, dada su naturaleza con predominancia en el rubro de PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, estará sujeto a los siguientes descuentos, retenciones e impuestos, los cuales deben ser asumidos por el Contratista y fueron tenidos en cuenta en la estructura de su oferta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Concepto	Porcentaje / Tarifa	Observación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al ser inferior a 50 SMLMV.
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al superar los 4.5 SMLMV exentos.
Tasa Pro-Deporte	N/A	El contrato no alcanza el umbral mínimo legal de causación equivalente a 30 SMLMV.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

- RETEICA (Industria y Comercio): 0.7% (equivalente al 7.0 x 1000, actividad comercial — Código 307, Servicios).
- RETEFUENTE: 4.0% (servicios, declarante) / 6.0% (no declarante), según la condición que acredite el Contratista.
- RETEIVA: 15% aplicable exclusivamente sobre el valor del impuesto generado por concepto de IVA; al no ser el Contratista responsable de IVA (responsabilidad 49 del RUT), no habrá lugar a esta retención (0%), salvo que su condición tributaria cambie durante la ejecución, caso en el cual deberá informarlo de inmediato al supervisor y a la Secretaría de Hacienda.

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago (anticipo y pago final). El Contratista, al presentar su oferta (declaración No. 7 del Formato 3), manifestó que contempló estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el pago final se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, conforme a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe final y del acta de recibo final correspondiente (y, tratándose del anticipo, previo cumplimiento de los requisitos del literal a) de este numeral), de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y de la factura o documento soporte, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos, o por su presentación incompleta, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato por $40.851.000,00, el valor correspondiente al saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000519 que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Los saldos no ejecutados del contrato al término de su ejecución se liberarán en el acta de liquidación, conforme al balance final de ejecución.

PARÁGRAFO OCTAVO: El Contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional, según corresponda.

PARÁGRAFO NOVENO – Retención por saldos. El Municipio podrá retener de los pagos pendientes las sumas correspondientes a multas impuestas, anticipo no amortizado o no reintegrado, reparaciones por garantía no atendidas, daños a los vehículos bajo custodia y demás sumas que el Contratista adeude al Municipio con ocasión del contrato, para lo cual el Contratista, con la suscripción electrónica de esta comunicación en SECOP II, otorga autorización expresa.

6) ÓRDENES DE SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

La ejecución del contrato se realizará exclusivamente mediante órdenes de servicio escritas, numeradas consecutivamente y suscritas por el supervisor, conforme al siguiente procedimiento:

1. **Expedición.** El supervisor expedirá cada orden de servicio indicando el vehículo (placa y sigla), los ítems y cantidades a intervenir conforme al numeral 7.3 de la Invitación Pública, los precios unitarios aplicables, el valor de la orden, el saldo disponible del contrato y el término máximo de entrega.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

2. **Ingreso del vehículo.** Al recibir el vehículo en el taller, el Contratista y el encargado de movilidad de la Estación de Policía suscribirán la **Ficha de Ingreso e Inventario**, en la que se dejará constancia del kilometraje, el nivel de combustible, el estado general de carrocería y pintura, y el inventario detallado de accesorios y equipos institucionales (radios de comunicación, antenas, sirenas, luces estroboscópicas, defensas, logos y baúles), con registro fotográfico.
3. **Diagnóstico.** Cuando el diagnóstico técnico computarizado revele una condición distinta de la prevista en la orden de servicio, el Contratista informará por escrito al supervisor antes de proceder, para que este, si lo considera técnicamente justificado, ajuste la orden dentro de los ítems y precios unitarios aceptados.
4. **Ejecución.** El Contratista atenderá la orden de manera inmediata y dentro del término máximo de entrega señalado por el supervisor, permitiendo la inspección directa del desarme, la instalación de repuestos nuevos y las pruebas de ruta por parte del supervisor y del encargado de movilidad.
5. **Entrega.** Cada vehículo se entregará con la **Ficha de Salida**, el informe técnico de la intervención, los empaques originales de los repuestos instalados, las facturas de compra que acrediten su origen y las partes sustituidas con su respectiva acta de baja técnica, previa prueba de funcionamiento satisfactoria.

7) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, sus anexos, los Estudios y Documentos Previos y la oferta aceptada, en las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas definidas, obrando con diligencia, lealtad y conforme al principio de buena fe (artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993).

b) Constituir y aportar a través de SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias exigidos en el numeral 13, mantenerla vigente y restablecerla o ampliarla ante cualquier modificación contractual o requerimiento de la Entidad (artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015).

c) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato y facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, y asistir a las reuniones o comités técnicos a los que sea formalmente citado.

d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, escáner de diagnóstico y equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidas.

e) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

f) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

g) Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo vigentes durante la ejecución del contrato; tomar todas las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres; dotar a su personal de los Elementos de Protección Personal (EPP) y asegurar su uso adecuado.

h) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) que le correspondan, como requisito previo e indispensable para cada pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

i) Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida durante la ejecución del contrato, en los términos del numeral 24.

j) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, cuando sea requerida por la Entidad.

k) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le entregue para el desarrollo de las obligaciones a su cargo y, en consecuencia, hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

l) Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los repuestos instalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.

m) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que, directa o indirectamente, pueda tener efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

n) Dar cabal cumplimiento al Pacto de Transparencia y Anticorrupción (Formato 4) y a las declaraciones de la Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1).

o) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar su ejecución.

p) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

q) Gestionar la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, radicando por dicho medio la aprobación contractual, los documentos de garantía, la facturación y las comunicaciones oficiales, garantizando la trazabilidad digital del proceso.

r) Mantener indemne al Municipio de Fundación en los términos del numeral 19 de esta comunicación.

s) Denunciar ante las autoridades competentes y abstenerse de realizar cualquier pacto indebido, dádiva o solicitud que atente contra la transparencia y la moralidad administrativa, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

t) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; en caso de presentarse, informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes (numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

8) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los diecinueve (19) vehículos oficiales asignados a la Estación de Policía de Fundación, de conformidad con el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas del numeral 7 de la Invitación Pública, atendiendo las órdenes de servicio expedidas por el supervisor y facturando únicamente los ítems a los precios unitarios aceptados, hasta agotar el valor del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución.
2. Asumir dentro de los precios unitarios aceptados la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio, incluidos mano de obra, herramientas, diagnósticos, repuestos, lubricantes e insumos, de modo que cada vehículo intervenido quede en condiciones adecuadas de funcionamiento técnico-mecánico y de seguridad vial.
3. Utilizar exclusivamente repuestos, lubricantes e insumos nuevos, originales o certificados bajo estándar OEM, compatibles con las marcas Nissan y Honda, sin que se admitan elementos usados, reconstruidos, regrabados, remanufacturados o reciclados; y utilizar urea automotriz que cumpla la norma ISO 22241 en el sistema SCR/AdBlue de las camionetas.
4. Mantener en funcionamiento, durante todo el plazo de ejecución y de las correcciones de garantía, la sede o taller VULCOMAX LLANTERÍA Y AUTOLAVADO, ubicado en la Carrera 8 No. 10-36, Barrio Alfonso López, casco urbano de Fundación, declarado en el Formato 7 de la oferta, con cerramiento perimetral de seguridad, y responder por la custodia de los vehículos y sus accesorios desde su ingreso hasta su retiro formal, dejando constancia de su estado mediante la Ficha de Ingreso e Inventario. Cualquier cambio de sede deberá informarse previamente y por escrito al supervisor y ubicarse igualmente en el casco urbano de Fundación.
5. Ejecutar la totalidad de las intervenciones en el taller declarado y abstenerse de trasladar los vehículos fuera del casco urbano de Fundación, salvo para las pruebas técnicas de ruta asociadas al mantenimiento, sin generar al Municipio costos por grúas, fletes, transporte foráneo, seguros de traslado, peajes ni viáticos.
6. Atender oportunamente las órdenes de servicio dentro de los términos señalados por el supervisor y dentro del plazo de ejecución del contrato, y abstenerse de realizar intervenciones que no cuenten con orden de servicio previa expedida por el supervisor.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

7. Permitir el acceso al taller, sin restricción y en horario de atención, al supervisor y al encargado de movilidad de la Estación de Policía, para inspeccionar el desarme de partes, verificar la instalación de repuestos nuevos, certificar las pruebas de ruta y recibir físicamente las partes sustituidas.
8. Entregar al supervisor y al encargado de movilidad de la Estación de Policía las partes sustituidas con su acta de baja técnica, los empaques originales y las facturas de compra que acrediten el origen y la condición de nuevos de los repuestos instalados.
9. Someter cada vehículo intervenido a las pruebas técnicas que permitan verificar su correcto funcionamiento y suscribir el acta de recibo a satisfacción con el visto bueno del supervisor, requisito para el trámite de pago (numeral 8.1.18.3 del Manual de Contratación).
10. Realizar las pruebas de ruta exclusivamente con operarios que cuenten con licencia de conducción vigente para la categoría del vehículo y aptitud técnica, dentro del perímetro estrictamente necesario, y abstenerse de cualquier uso o movilización de los vehículos oficiales para fines distintos de dichas pruebas.
11. Otorgar garantía técnica de calidad sobre la mano de obra y los repuestos instalados, y corregir sin costo adicional para el Municipio cualquier falla derivada de defectos del servicio o de los repuestos, en los términos del numeral 9 de esta comunicación.
12. Mantener al día y acreditar para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
13. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales antes de la suscripción del acta de inicio y mantener dicha afiliación durante toda la ejecución, conforme al compromiso adquirido en el Formato 6 de su oferta, a la Ley 1562 de 2012 y al Decreto 1072 de 2015, en la clase de riesgo que corresponda a la actividad de mantenimiento automotor, y realizar las cotizaciones conforme a la distribución del pago que establezca dicha normativa; así como afiliar al personal que eventualmente vincule para la ejecución del contrato.
15. Presentar y ejecutar el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor, manejar el anticipo en cuenta bancaria exclusiva, entregar los extractos y soportes de su inversión, y reintegrar los rendimientos financieros y los saldos no amortizados, en los términos del numeral 5.
16. Recolectar, almacenar técnicamente y entregar los residuos peligrosos generados (aceites usados de motor, filtros impregnados con hidrocarburos, fluidos de freno usados, neumáticos desgastados y baterías de ácido-plomo) únicamente a gestores autorizados y licenciados por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, conservando y entregando al supervisor las certificaciones de disposición final (Decreto 1076 de 2015).
17. Gestionar las comunicaciones, la radicación de facturas y los informes requeridos a través de la plataforma transaccional SECOP II, en concordancia con la normatividad vigente y el Manual de Contratación Municipal.
18. Constituir y mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento exigida en el presente documento, restableciendo o ampliando su valor cuando sea necesario, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
19. Responder civil y contractualmente por los daños, hurto, pérdida o avería de los vehículos y sus accesorios mientras permanezcan bajo su custodia, y por los perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la prestación del servicio y de las pruebas técnicas, manteniendo indemne al Municipio de Fundación en los términos del numeral 19.
20. Concurrir oportunamente a la suscripción del acta de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la Invitación Pública o en la ley, presentando el balance final de ejecución frente al CDP No. 2026.CEN.01.000519.
21. Las demás requeridas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

Derechos patrimoniales de autor. Dada la naturaleza técnica, mecánica y operativa del objeto contractual, el contrato no tiene por finalidad la creación de obras protegidas por el régimen de propiedad intelectual. No obstante, en aplicación del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y de la Ley 23 de 1982, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los informes técnicos, diagnósticos computarizados, fichas e informes que se generen durante la ejecución se entenderá transferida al Municipio de Fundación, sin

ACEPTACIÓN DE OFERTA

costo adicional, de manera indefinida y sin limitación territorial, conservando el Contratista únicamente los derechos morales irrenunciables.

9) GARANTÍA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS

Sin perjuicio del amparo de calidad del servicio de la Garantía Única, el Contratista otorga garantía técnica sobre la mano de obra y los repuestos instalados, conforme al numeral 7.5 de la Invitación Pública, por un término que no podrá ser inferior al de la garantía del fabricante de cada repuesto ni a la garantía legal prevista en la Ley 1480 de 2011, y que en todo caso se extenderá durante la vigencia del amparo de calidad del servicio. Dentro de dicho término, el Contratista corregirá, sin costo alguno para el Municipio, cualquier falla, defecto o deficiencia derivada del servicio prestado o de los repuestos suministrados, incluyendo el reemplazo de las piezas y la mano de obra necesaria, dentro del término que fije el supervisor, el cual atenderá a la urgencia operativa de los vehículos policiales. La reincidencia de una misma falla sobre la misma intervención se presumirá imputable al servicio prestado, salvo prueba en contrario a cargo del Contratista.

10) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente al Contratista según lo establecido en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de cada pago.
2. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar, mediante la supervisión a cargo de la Secretaría de Gobierno, el seguimiento de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.
5. Coordinar con el Comandante y el encargado de movilidad de la Estación de Policía de Fundación la entrega y el retiro de los vehículos en el taller del Contratista, conforme a las órdenes de servicio.
6. Expedir oportunamente las órdenes de servicio, con sujeción al saldo disponible del contrato.

11) SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, a través del funcionario idóneo que designe el Ordenador del Gasto, por ser el área que estructuró la necesidad, con el apoyo técnico del encargado de movilidad de la Estación de Policía de Fundación, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el numeral 8.1.2 del Manual de Contratación del Municipio (Resolución No. 0331 de 2025) y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (i) suscribir el acta de inicio, aprobar el plan de inversión del anticipo y verificar su correcta inversión y amortización; (ii) expedir, numerar y controlar las órdenes de servicio y llevar el registro auxiliar del monto agotable; (iii) inspeccionar directamente el desarme de partes, la instalación de repuestos nuevos y las pruebas de ruta, y recibir las partes sustituidas; (iv) exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; (v) verificar, previo a autorizar cada pago, que el Contratista se encuentre al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales; (vi) constatar, antes del acta de inicio, las condiciones del taller declarado (cerramiento perimetral y capacidad de custodia), la afiliación a riesgos laborales y la actualización del RUT; (vii) informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre posibles incumplimientos, con el fin de adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; y (viii) garantizar la publicación oportuna en SECOP II de los informes de supervisión y de las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción y liquidación, en cumplimiento del principio de transparencia.

El supervisor no está facultado para modificar el objeto, el valor, el plazo ni las condiciones del contrato, ni para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones; toda modificación requerirá documento escrito suscrito por el Ordenador del Gasto y el Contratista.

12) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negarla. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de las actividades a su cargo sin autorización previa y escrita del supervisor; en todo caso, el Contratista será el único responsable ante el Municipio por el

ACEPTACIÓN DE OFERTA

cumplimiento de las obligaciones, aun respecto de las actividades subcontratadas, y la subcontratación no generará relación alguna entre el subcontratista y el Municipio. Si sobreviniere al Contratista una inhabilidad o incompatibilidad, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

13) GARANTÍAS

Garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 14.1 de la Invitación Pública, en el presente proceso no se exigió garantía de seriedad de la oferta. La seriedad e irrevocabilidad de la propuesta se respaldó con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta bajo la gravedad del juramento, por lo que la negativa injustificada a ejecutar el contrato acarreará las consecuencias previstas en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Garantía Única de Cumplimiento. El Contratista deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) – NIT 891.780.045-1**, y radicar a través de SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, una Garantía Única mediante póliza de seguro expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con el numeral 14.2 de la Invitación Pública, el numeral 8.2 de los Estudios Previos y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100 %) del monto entregado como anticipo ($20.425.500,00)	Por el plazo total de ejecución del contrato (60 días calendario) y cuatro (4) meses más, o hasta la amortización total del anticipo y la liquidación del contrato.
Cumplimiento general del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato ($4.085.100,00)	Por el plazo de ejecución del contrato (60 días calendario) y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato ($4.085.100,00)	Un (1) año contado a partir del recibo a entera satisfacción del servicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato ($2.042.550,00)	Por el plazo total de ejecución del contrato (60 días calendario) y tres (3) años más.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre los perjuicios derivados de la no inversión, el uso indebido o la apropiación indebida de los recursos entregados a título de anticipo. El amparo de cumplimiento cubre el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de calidad del servicio cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los repuestos instalados. El amparo de salarios y prestaciones cubre el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.

Condiciones generales de la póliza: (i) las garantías no podrán ser canceladas ni revocadas unilateralmente por el tomador o por la aseguradora, ni expirarán por falta de pago de la prima (artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015); (ii) en caso de adiciones en valor, prórrogas del plazo, suspensiones o cualquier modificación contractual, el Contratista deberá gestionar oportunamente los certificados modificatorios que aumenten el valor asegurado o amplíen las vigencias (artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015); (iii) el Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad; y (iv) la aprobación formal de la garantía en SECOP II por parte de la Oficina Asesora Jurídica (Grupo de Contratación) es requisito previo y obligatorio para la suscripción del acta de inicio y para el giro del anticipo.

Responsabilidad civil extracontractual. Conforme al numeral 14.3 de la Invitación Pública, no se exige póliza independiente de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto el valor asegurado mínimo de doscientos (200) SMMLV resultaría desproporcionado frente al valor del contrato y en la Mínima Cuantía la exigencia de garantías es facultativa (artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015). El riesgo de custodia y de daños a terceros queda cubierto por la matriz obligacional del Contratista, por el amparo de cumplimiento, por la cláusula de indemnidad del numeral 19 y por la facultad de retención de pagos del Municipio.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Amparos no exigidos. No se exigen el amparo de devolución del pago anticipado, por cuanto los recursos girados corresponden a un anticipo amortizable cubierto por el amparo de buen manejo; ni el de estabilidad y calidad de la obra, por no tratarse de un contrato de obra pública (numeral 14.4 de la Invitación Pública).

14) ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Documento CONPES 3714, y conforme a lo previsto en el numeral 13 de la Invitación Pública y en el numeral 7 de los Estudios Previos, los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se asignan así:

N°	Tipo de riesgo	Descripción del evento	Asignación	Tratamiento / mitigación
R1	Económico / Mercado	Incremento imprevisto en los costos de repuestos, lubricantes OEM o fluidos especializados (aceites sintéticos, urea AdBlue, kits de arrastre, repuestos importados).	Contratista	Precios unitarios fijos e inmodificables; el Contratista asume la variación ordinaria de precios del mercado automotriz.
R2	Operacional / Calidad técnica	Instalación de repuestos usados, defectuosos, remanufacturados, genéricos de baja calidad o fluidos que no cumplan normas OEM.	Contratista	Verificación técnica del supervisor; facturas de compra y empaques originales; entrega de partes sustituidas; garantía técnica y amparo de calidad.
R3	Operacional / Logístico	Retraso injustificado en la atención de órdenes de servicio o en el plazo de ejecución.	Contratista	Términos por orden de servicio; requerimientos; multas (art. 86 Ley 1474 de 2011 y numeral 15).
R4	Seguridad y custodia	Hurto, avería, siniestro, desmantelamiento o daño de vehículos y accesorios policiales durante su permanencia en el taller.	Contratista	Taller con cerramiento perimetral; fichas de ingreso y salida; responsabilidad civil del Contratista; indemnidad.
R5	Ambiental (RESPEL)	Manejo o disposición inadecuada de aceites usados, filtros, fluidos de freno, baterías y llantas.	Contratista	Entrega únicamente a gestores autorizados por CORPAMAG con certificación de disposición.
R6	Financiero / Presupuestal	Superación del valor total del contrato a monto agotable ($40.851.000,00).	Municipio de Fundación	Registro auxiliar de órdenes de servicio; ninguna orden sin verificar saldo disponible.
R7	Seguridad y salud en el trabajo	Accidentes de trabajo del personal del taller durante las reparaciones.	Contratista	Afiliación a ARL en la clase de riesgo correspondiente; uso obligatorio de EPP.
R8	Fuerza mayor u orden público	Alteración grave del orden público, asonadas o bloqueos que impidan el traslado de repuestos o la intervención de las patrullas.	Compartido	Actas de suspensión motivadas en SECOP II; ampliación de garantías; reprogramación de prioridades.

El Contratista, con la presentación de su oferta, manifestó haber realizado el análisis del sector y aceptó los riesgos asociados a la ejecución contractual, así como la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles contenida en los Estudios y Documentos Previos y en la Invitación Pública No. MC-038-2026. En consecuencia, la ocurrencia de los riesgos asignados al Contratista no dará lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

15) MULTAS

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 8.6 de la Invitación Pública y el numeral 8.2.1 del Manual de Contratación Municipal, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, y en particular ante el retraso injustificado en la atención de las órdenes de servicio, en la corrección de fallas en garantía o en el cumplimiento del plazo de ejecución, el Municipio de Fundación podrá imponer multas sucesivas y diarias equivalentes al **uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato** por cada día calendario de retraso o incumplimiento, sin que su valor total exceda el **diez por ciento (10 %)** del valor del contrato, con el fin de conminarlo al cumplimiento.

Las multas se impondrán mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (informe del supervisor, citación a audiencia con indicación expresa de los hechos, las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias, presentación de descargos, decisión motivada y recurso de reposición), garantizando el debido proceso. Su valor podrá ser descontado de los saldos a favor del Contratista, para lo cual este otorga autorización expresa con la aceptación de esta comunicación; hacerse efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento; o cobrarse por jurisdicción coactiva, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios y de la obligación de cumplir lo pactado. No habrá lugar a multas cuando el retraso obedezca a fuerza mayor, caso fortuito, hechos imputables al Municipio o a suspensión debidamente aprobada.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

16) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato por parte del Contratista, declarado mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este pagará al Municipio de Fundación, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al **diez por ciento (10 %) del valor total del contrato**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1592 y siguientes del Código Civil, sin perjuicio de que el Municipio pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que llegare a probar. La pena podrá hacerse efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial y su valor podrá tomarse de los saldos que se adeuden al Contratista, de la Garantía Única de Cumplimiento o por jurisdicción coactiva.

17) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, de mutuo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, alteración grave del orden público (Riesgo R8) u otras razones de interés público debidamente comprobadas que impidan o dificulten gravemente la ejecución del contrato. La suspensión se formalizará mediante **Acta de Suspensión** suscrita por el Ordenador del Gasto o el supervisor, según el Manual de Contratación, y el Contratista, en la que se dejará constancia de la fecha, la causa y el término estimado; durante la suspensión no correrá el plazo de ejecución, el cual se reanudará mediante **Acta de Reinicio**. El Contratista deberá ajustar la vigencia de la Garantía Única por el término de la suspensión. La suspensión no dará lugar al reconocimiento de mayores permanencias, sobrecostos, intereses ni indemnizaciones a favor del Contratista, salvo lo que expresamente pacten las partes en el acta respectiva. Durante la suspensión, el Contratista mantendrá la custodia de los vehículos que se encuentren en su taller, salvo que el supervisor disponga su retiro.

18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que autoriza pactarlas en los contratos de prestación de servicios, se entienden incorporadas al presente contrato las siguientes cláusulas excepcionales, que se ejercerán mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso:

a) **Interpretación unilateral** (artículo 15 de la Ley 80 de 1993): si surgieren discrepancias sobre la interpretación de alguna estipulación que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, y las partes no llegaren a un acuerdo.

b) **Modificación unilateral** (artículo 16 de la Ley 80 de 1993): si fuere necesario introducir variaciones para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y no se lograre acuerdo, sin que ello pueda alterar los precios unitarios aceptados; si la modificación alterare el valor en más del veinte por ciento (20 %), el Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución.

c) **Terminación unilateral** (artículo 17 de la Ley 80 de 1993): cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; por muerte o incapacidad física permanente del Contratista; por embargo judicial del Contratista que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato; o por las causales de nulidad absoluta del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 (artículo 45 ibídem).

d) **Caducidad** (artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales que la consagran): si se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y constituirá siniestro de incumplimiento.

19) INDEMNIDAD

En cumplimiento del artículo 4° (numerales 6 y 7), el artículo 5° (numeral 4) y el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, del numeral 16 de la Invitación Pública y de los numerales 7.1.1.4 (literal h), 8.1.10, 8.1.11 y 8.1.12 del Manual de Contratación Municipal, el Contratista se obliga de manera expresa, incondicional, irrevocable y permanente a mantener libre de todo perjuicio, indemne y a salvo al **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA)** — NIT 891.780.045-1 —, así como a sus directivos, servidores públicos, supervisores, agentes y dependientes, frente a cualquier reclamación, queja, derecho de petición, acción de tutela, querella, demanda ordinaria, contenciosa o laboral, llamamiento en garantía, conciliación, arbitramento, condena, embargo, medida cautelar, sanción administrativa o ambiental, cobro extrajudicial,

ACEPTACIÓN DE OFERTA

costas procesales o agencias en derecho, sin importar su origen, naturaleza o cuantía, que sea promovida por terceros, por autoridades públicas o por su propio personal, derivada directa o indirectamente de hechos, actos, omisiones, negligencia, impericia, retardo o dolo imputables al Contratista, a su personal técnico y operativo, proveedores o dependientes, durante las etapas precontractual, contractual y de liquidación, o con posterioridad a esta en razón de vicios ocultos de las intervenciones ejecutadas. En particular:

- **Relación laboral.** No existirá vínculo laboral, administrativo, solidaridad patronal, subordinación ni dependencia entre el personal que el Contratista emplee (mecánicos automotrices, especialistas diésel, electricistas, ayudantes de taller o conductores de prueba) y el Municipio de Fundación o la Policía Nacional. El Contratista asume a su exclusivo costo la totalidad de las obligaciones salariales, prestacionales, indemnizatorias y de seguridad social integral y parafiscales de dicho personal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y, si se instaurare acción alegando solidaridad en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, concurrirá de inmediato al proceso, asumirá la defensa a su costo y reintegrará al Municipio cualquier suma que este se viere compelido a pagar, incluidos los honorarios de apoderados.
- **Custodia de los vehículos.** Desde la suscripción de la Ficha de Ingreso e Inventario y hasta el retiro formal, el Contratista asume la custodia material, guarda jurídica y cuidado integral de las dos (2) camionetas Nissan y de las diecisiete (17) motocicletas Honda, y responde patrimonialmente por el hurto, pérdida, extravío, avería, desmantelamiento total o parcial o daño que sufran los automotores, sus partes mecánicas, motores, transmisiones, sistemas electrónicos o de inyección de urea AdBlue, así como por la sustracción o daño de los accesorios y equipos institucionales de seguridad (radios de telecomunicación de frecuencia reservada, antenas, sirenas, defensas, luces estroboscópicas, logos y baúles), y por el uso indebido o la movilización no autorizada de los vehículos.
- **Pruebas de ruta.** El Contratista asume de manera directa y exclusiva la responsabilidad civil extracontractual y patrimonial derivada de colisiones, atropellamientos, volcamientos, daños a bienes públicos o privados y lesiones personales o muerte que se ocasionen a terceros durante las pruebas técnicas de ruta, exonerando al Municipio de cualquier reclamación directa o solidaria por accidentes de tránsito.
- **Calidad de los repuestos.** El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier daño motriz, falla en carretera o siniestro atribuible al uso de piezas defectuosas, componentes de segunda mano o lubricantes reciclados, asumiendo la reparación integral de los automotores sin costo para la Entidad, y responderá ante reclamos por la supuesta transgresión de marcas, patentes o derechos de propiedad industrial o intelectual relacionados con los repuestos, insumos o software de diagnóstico utilizados.
- **Responsabilidad ambiental.** El Contratista mantendrá indemne al Municipio frente a investigaciones sancionatorias, multas o requerimientos de CORPAMAG u otras autoridades ambientales por vertimientos a fuentes hídricas (río Fundación o acequias municipales) o por disposición inadecuada de residuos peligrosos.

En caso de reclamación, el Municipio la notificará al Contratista, quien deberá comparecer de inmediato, designar apoderado y asumir la defensa integral a su costo; el Municipio podrá **retener** preventivamente de las sumas pendientes de pago, del pago final o del saldo de liquidación los montos estimados para cubrir las potenciales condenas, costas o indemnizaciones, hasta tanto el Contratista acredite sentencia absolutoria en firme, transacción o conciliación que archive definitivamente el asunto; y, si los saldos fueren insuficientes, iniciará las acciones de repetición y de cobro coactivo pertinentes contra el Contratista y sus garantes (numeral 7 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993). Esta obligación de indemnidad subsistirá aun después de la liquidación del contrato, por todo el tiempo en que legalmente puedan presentarse acciones o reclamaciones de terceros.

20) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, equipos y personal, y bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la presente aceptación no genera relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista ni entre el Municipio y el personal que este vincule, ni da lugar al pago de prestaciones sociales distintas del valor acordado. La coordinación que ejerza el supervisor se limita a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y no constituye subordinación.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

21) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El Municipio de Fundación está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal, con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa. El Pacto de Transparencia y Anticorrupción (Formato 4) suscrito por el Contratista con su oferta hace parte integral del presente contrato, y su incumplimiento se tendrá como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. El Contratista declara que sus recursos y los que destinará a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas, que no se encuentra incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo, y autoriza al Municipio para efectuar las verificaciones correspondientes. La comprobación de lo contrario facultará al Municipio para dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

22) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Con la presentación de su oferta (Formatos 1 y 5) y la aceptación de la presente comunicación, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de este documento en SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 (en especial su artículo 113), en la Ley 2195 de 2022, ni en ninguna otra disposición legal vigente, y que no tiene conflicto de intereses para la celebración y ejecución del contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

23) DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN

Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (i) los Estudios y Documentos Previos; (ii) la Invitación Pública No. MC-038-2026, sus anexos y formatos; (iii) el Acta de Visita de Coordinación y Evaluación del Parque Automotor No. 001-2026; (iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000519 y el registro presupuestal; (v) la oferta presentada por el Contratista con todos sus formatos y soportes; (vi) el Informe de Evaluación; (vii) la presente comunicación de aceptación; (viii) la Garantía Única aprobada; y (ix) las órdenes de servicio, actas e informes que se produzcan durante la ejecución. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá lo dispuesto en la presente comunicación de aceptación y, en su defecto, en la Invitación Pública, en los Estudios Previos y en la oferta, en ese orden; en todo caso, las condiciones técnicas mínimas de la Invitación Pública prevalecerán sobre cualquier ofrecimiento de menor alcance contenido en la oferta.

24) CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre la información de la Policía Nacional y del Municipio a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial la relativa a la identificación, características, ubicación, equipos de comunicación, accesorios de seguridad y disponibilidad operativa de los vehículos policiales, la cual tiene incidencia en la seguridad ciudadana y el orden público, y a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos de la ejecución del contrato. Igualmente, dará tratamiento a los datos personales que conozca conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato.

25) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para todos los efectos legales y fiscales será el Municipio de Fundación, departamento del Magdalena. Las intervenciones se ejecutarán en la sede o taller del Contratista ubicado en el casco urbano del Municipio de Fundación, esto es, en la Carrera 8 No. 10-36, Barrio Alfonso López (VULCOMAX LLANTERÍA Y AUTOLAVADO), en las condiciones territoriales exigidas en el numeral 6.2 de la Invitación Pública y en la obligación específica No. 4 del numeral 8 de esta comunicación. Todos los costos de desplazamiento, viáticos, fletes, peajes y logística se entienden incluidos en los precios unitarios aceptados, y el Municipio no reconocerá suma adicional alguna por estos conceptos.

26) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la expedición de esta comunicación de aceptación por parte del Ordenador del Gasto y su publicación en SECOP II, en los términos del literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993); (ii) la aprobación de

ACEPTACIÓN DE OFERTA

la Garantía Única exigida en el numeral 13; (iii) la acreditación de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales; y (iv) la suscripción del acta de inicio. Si el Contratista no constituye la garantía dentro del término previsto, o se niega injustificadamente a iniciar la ejecución, el Municipio podrá adelantar las actuaciones previstas en la ley y verificar la oferta ubicada en el segundo lugar del orden de menor precio, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

27) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las multas, la cláusula penal y las cláusulas excepcionales previstas en esta comunicación, el contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto contractual o por agotamiento del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.
2. Por vencimiento del plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO sin que medie prórroga o suspensión debidamente formalizada.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta debidamente motivada, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, que haga imposible la continuación de la ejecución del contrato.
5. Por declaratoria de caducidad o por terminación unilateral, en los términos del numeral 18.
6. Por decisión judicial o administrativa en firme que así lo ordene.
7. Por las demás causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

28) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a agotar, como mecanismo primario para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato, el arreglo directo, dentro de un término de hasta un (1) mes contado a partir de la manifestación escrita de la controversia por cualquiera de las partes. De no ser posible una solución directa, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría General de la Nación, la amigable composición o la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes. Agotados los anteriores mecanismos sin lograrse un acuerdo, las controversias serán de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 104 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Las controversias no suspenderán la ejecución del contrato, salvo acuerdo expreso de las partes.

29) LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización de su plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En el acta de liquidación se consignarán el balance final de ejecución del monto agotable frente al CDP No. 2026.CEN.01.000519, la amortización total del anticipo y el reintegro de sus rendimientos, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias; y se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías que deban cubrir obligaciones posteriores a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta a la liquidación de mutuo acuerdo o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio de Fundación procederá a liquidarlo de manera unilateral mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

30) NOTIFICACIONES Y FIRMA ELECTRÓNICA

El Contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II, y autoriza expresamente que las comunicaciones, requerimientos, citaciones y notificaciones derivadas del contrato, incluidas las del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se le efectúen a través de la plataforma SECOP II y de la dirección de correo electrónico registrada en su oferta (**jaimevasquezlinero@hotmail.com**), en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de notificación física, la dirección del Contratista es la Carrera 8

ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. 10-36, Barrio Alfonso López, Fundación (Magdalena). Cualquier cambio de dirección deberá informarse por escrito al supervisor; mientras no se informe, las comunicaciones enviadas a las direcciones aquí registradas se tendrán por válidamente efectuadas.

Se expide en Fundación, Magdalena, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026, y se publica en la plataforma SECOP II.